

OFRECE ALIMENTOS*2021-231
DDO: YANETH RODRIGUEZ

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Julio 12 de 2021

Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Auto 1110
Santiago de Cali, Julio doce de dos mil veintiuno

Revisada la demanda acorde con los requisitos del artículo 82 del c.g.p. y el decreto 806 de 2020, se encontró que:

a.- No se indica si la demandada Yaneth Cristina Rodríguez Saavedra posee pruebas que deban aportar a la presente solicitud al momento de su notificación (art. 82 c.g.p.).

b.- No se aportó constancia del envío y recibo de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la parte demandada Yaneth Cristina Rodríguez Saavedra (decreto 806 de 2020).

c.- Existe indebida acumulación de pretensiones, dado que la demanda para la regulación de visitas difiere en tramite y procedimiento al de la solicitud de ofrecimiento voluntario de alimentos.

En consecuencia, se ordena:

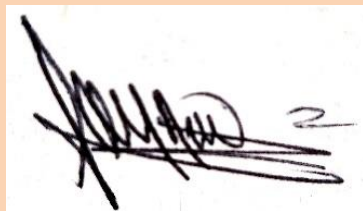
1. – Inadmitir el ofrecimiento voluntario de alimentos propuesta por German Álvarez Botero VS Yaneth Cristina Rodríguez Saavedra.

2.- Conceder cinco días a la parte interesada para que subsane las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Juan Felipe González Ríos su condición de apoderado judicial de German Álvarez Botero en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Nruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO NRUANO